

**ASOCIACIÓN CHILENA DE CUMPLIMIENTO
Y ÉTICA CORPORATIVA A.G.
ACCEC**

COMITÉ FUNCIONAMIENTO

Términos de Referencia del Directorio ACCEC

Septiembre 2014

INTRODUCCIÓN

Los Términos de Referencia (TDR) del Directorio de ACCEC han sido creados con el fin de guiar a los directores de ACCEC en el ejercicio de su rol como miembros del Directorio, con miras a un efectivo funcionamiento del mismo, y en cumplimiento de las exigencias estatutarias, para conformar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

Los TDR del Directorio describen los principios y directrices del Directorio de ACCEC, y regulan su organización y funcionamiento, con el fin de alcanzar el mayor grado de efectividad y transparencia posible, optimizando su gestión a la luz de los Estatutos de la Asociación, los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios, la normativa legal, reglamentaria, los principios de buen gobierno corporativo, y teniendo presente el interés social de ACCEC.

El Directorio es quien tiene la máxima autoridad y responsabilidad, por la administración, conducción y control de la ACCEC, en conformidad al mandato de sus asociados reflejado en sus Estatutos, y en atención a las Políticas, Directrices y Estrategias relevantes que su gobierno interno defina en consistencia con dicho mandato.

El Directorio de ACCEC está investido de todas las facultades de administración y disposición que el Estatuto y regulaciones no establezcan como privativas de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno.

1. CONSTITUCIÓN Y REUNIONES

1.1. MIEMBROS

El Directorio estará formado por siete directores.

De entre sus miembros, al directorio le corresponde elegir a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los que tendrán las facultades y obligaciones que les imponen los estatutos de la Asociación.

El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios, no procediendo en consecuencia la revocación individual o

colectiva de uno o más de sus miembros. Esto es sin perjuicio de los mecanismos previstos para el reemplazo de Directores, frente a causales de inhabilidad transitoria o permanente.

Las funciones de Director de ACCEC, no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.

Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios.

Los Directores están obligados a guardar reserva respecto de los asuntos de la Asociación y de la información gremial a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por ACCEC. No regirá esta obligación cuando la reserva lesione el interés de la Asociación o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción de los Estatutos sociales, de las leyes o regulaciones.

Los Directores deberán, permanentemente, actuar en el interés social de la ACCEC, y declarar al Directorio, cualquier conflicto de interés que individual, o como parte de un determinado grupo o entidad, se les presentare en el ejercicio de sus funciones.

El Directorio resolverá acerca de estos conflictos, en el interés social de la ACCEC.

1.2. QUÓRUM

El quórum del Directorio será de mayoría absoluta de los directores. Cada director tendrá derecho a un voto, y quien presida tendrá voto dirimente en caso de empate.

Si no se alcanzara el quórum para sesionar dentro de la hora siguiente a aquella prevista para el inicio de la reunión, ésta será pospuesta para hora y lugar definido por la mayoría de los directores asistentes, con voto dirimente del Presidente en caso de empate.

1.3 REUNIONES

El Directorio se reunirá una vez al mes, al menos doce veces al año. El Plan de Sucesión del Directorio será revisado al menos un vez al año.

El Secretario con el acuerdo del Presidente, citará formalmente las reuniones vía correo electrónico, con una anticipación no inferior a 7 días, incluyendo la tabla prevista de los temas a tratar, y acompañando toda documentación o información que se considere relevante a esos efectos.

1.4. PRESIDENTE

Un miembro del Directorio será Presidente. El Presidente estará presente en las reuniones del Directorio, excepto cuando se discuta su desempeño o el Plan de Sucesión del Presidente. En dichos casos, o en ausencia del Presidente, el Vicepresidente dirigirá la reunión del Directorio.

El Vicepresidente subrogará y/o reemplazará al Presidente, transitoriamente o durante el período que reste de vigencia a su presidencia.

1.5. SECRETARIO

Un miembro del Directorio será Secretario.

1.6. APOYO

Los Directores serán apoyados por el Secretario, quien independientemente podrá en cualquier momento consultar al Presidente.

1.7. ACTAS

La propuesta de acta del Directorio será enviada por el Secretario a todos los miembros del Directorio, en un plazo máximo de 7 días hábiles siguientes de realizada la reunión del Directorio.

Los Directores deberán hacerle llegar sus observaciones, por escrito, al Secretario en un plazo máximo de 7 días hábiles siguientes desde su recepción. Será entendida como conformidad a la propuesta de acta cuando un director no presente observaciones en este plazo.

El Secretario, en la siguiente reunión del Directorio, dará cuenta de las observaciones recibidas individualizando al Director, debiendo el Directorio acoger o desestimar cada observación. En el caso de desestimarse una observación, el Director que la haya formulado podrá solicitar al Presidente que se deje constancia en el acta de su disenso respecto con la desestimación, debiendo en dicho caso quedar explícitamente indicado y descrito en el acta aprobada por el Directorio. El acta deberá suscribirse a más tardar en la próxima sesión posterior a ésta.

1.8. DISCLOSURE

Los TDR del Directorio, así como sus modificaciones, serán informados a los socios de ACCEC, y estarán disponibles en la página web y en las oficinas de ACCEC, garantizándose así una amplia difusión entre el público general.

Las actas del Directorio se harán públicas en la página web de ACCEC a más tardar el último día hábil de cada semestre calendario, salvo la del último mes de dicho período.

El Presidente, el Vicepresidente o quién siga en la cadena de subrogación, en ausencia del primero, deberá estar presente tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Extraordinaria de socios de ACCEC, para responder preguntas referidas al trabajo del Directorio. Se considera recomendable que el Tesorero, el Secretario y demás Directores también asistan.

1.9. INVITACIÓN A REUNIONES DEL DIRECTORIO

El Presidente podrá proponer o autorizar invitar a las reuniones del Directorio, o a parte de ellas, a profesionales, especialistas, o personas relevantes, sean o no socios de ACCEC, de acuerdo a los temas que serán tratados en el Directorio. Lo mismo aplicará, respecto de socios que se encuentren cumpliendo algún encargo en comités, comisiones, u otras instancias de trabajo de la propia ACCEC, respecto del Oficial de Cumplimiento, o respecto de otros profesionales ejerciendo funciones para la ACCEC.

1.10. ASESORÍA

El Directorio o cualquiera de sus miembros, con la expresa autorización del Presidente, podrán solicitar asesoría independiente u otro tipo de apoyo profesional de cargo de ACCEC por un monto máximo anual que designe el Directorio y que no supere un porcentaje anualmente determinado del presupuesto de la ACCEC, o invitar asesores para que asistan a las reuniones de Directorio.

1.11. CAPACITACIÓN

El Directorio, mediante el Secretario, deberá disponer de un proceso de inducción para todo nuevo Director, y de un proceso de capacitación continua apropiado para los Directores en ejercicio, previa autorización del Directorio. La planificación pertinente podrá ser encomendada al Comité de Funcionamiento.

1.12 EVALUACIÓN

El Directorio, mediante un proceso facilitado por el Secretario, deberá realizar una evaluación anual de su desempeño, cuyas principales conclusiones, oportunidades de mejora y desafíos, se harán públicas en la página web de ACCEC a más tardar el último día hábil de cada año.

2. AUTORIDAD DEL DIRECTORIO

2.1 ALCANCE DE LA AUTORIDAD DEL DIRECTORIO

El Directorio posee la autoridad para informarse de la marcha de ACCEC, la que se extiende a todos aquellos asuntos relevantes de ACCEC, sus socios, y actividades.

2.2 ACCESO A INFORMACIÓN POR EL DIRECTORIO

El Directorio, mediante la solicitud de cualquiera de sus miembros, posee la autoridad para investigar sobre cualquier asunto dentro de sus responsabilidades, y solicitar información a cualquier director, socio, o empleado de ACCEC.

Además, cada Director tiene derecho a ser informado y el deber de informarse plena y documentadamente y en cualquier tiempo de todo lo relacionado con la marcha de la

Asociación. Este derecho y deber corresponden ser ejercidos de manera de no afectar la gestión de la Asociación.

2.3 COMITÉS DEL DIRECTORIO.

Para el desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Directorio formará con 2 a 3 directores en cada caso, los siguientes Comités para que estos trabajen y le propongan al Directorio, las actuaciones o definiciones pertinentes a las materias que en cada caso se indican:

- a) Comité de Objetivos Estratégicos; encargado de la definición y revisión periódica de los fundamentos estratégicos de la ACCEC, incluyendo su Visión, Misión y Objetivos Estratégicos, así como supervisar, conocer y definir, todas las tareas que la orgánica de la ACCEC requiera implementar para el despliegue de la Estrategia.
- b) Comité de Funcionamiento; Mantener, revisar y actualizar estos términos de referencia, regular los eventuales conflictos de interés de los directores, proponer al Directorio los programas de inducción y de mantención de competencias que le parezcan necesarios, proponer los mecanismos de vinculación entre el Directorio y los Comités Orgánicos de la ACCEC.
- c) Comité de Administración y Finanzas; Mantener supervisión sobre todos los aspectos propios de la Tesorería de la ACCEC, incluyendo la cobranza de cuotas, la administración de fondos, la rendición de cuentas, y los Estados Financieros. También le corresponderá proponer la Política de Remuneraciones para el Directorio, para el caso en que ello resulte procedente en conformidad a los Estatutos de ACCEC.

2.4 MATERIAS DE APROBACIÓN Y DE REPORTE AL DIRECTORIO.

Las principales materias que requieren ser presentadas a la aprobación del Directorio, son las que se detallan en el Anexo A, mientras las principales materias que requieren ser reportadas al Directorio, son las que se detallan en el Anexo B.

3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TDR DEL DIRECTORIO

3.1 INTERPRETACIÓN

Los TDR del Directorio se interpretarán de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean aplicables y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad, correspondiendo al Directorio la facultad de resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse a su respecto.

3.2 MODIFICACIÓN

Los TDR sólo podrán modificarse por acuerdo del Directorio a propuesta del Comité de Funcionamiento del Directorio, o de cuatro directores, acompañando un texto explicativo con los cambios sugeridos. El texto explicativo deberá adjuntarse a la agenda de la reunión de Directorio que delibere sobre la misma, la que deberá ser distribuida al menos con 7 días previos a sesionar.

3.3 CUMPLIMIENTO

Los directores de ACCEC tienen la obligación de conocer, cumplir, y hacer cumplir los TDR. A tal efecto, el Secretario facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo, que estará a disposición de quien lo requiera, de manera permanente.

ANEXO A.

MATERIAS QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN Y/O LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO.

Algunas de las materias más relevantes que requieren de la aprobación del Directorio de ACCEC son las siguientes:

- a) Aprobación de la incorporación de nuevos socios, y la pérdida de dicha calidad, por 2/3 de los votos en sesión válidamente realizada.
- b) Definición de los temas a ser presentados a la asamblea de socios, sea ésta, ordinaria o extraordinaria, y regular su definir los términos de su convocatoria.
- c) Resolver sobre propuestas de exclusión de socios, conociendo las investigaciones de la Comisión de Ética, conducidas conforme a la regulación interna de ACCEC.
- d) Nominación de director reemplazante cuando no sea posible la continuidad del titular por fallecimiento, enfermedad, destitución u otra inhabilidad, para su posterior ratificación por la Asamblea de Socios.
- e) Aprobación de los proyectos, iniciativas y programas que se ajusten al interés de la ACCEC, y que se le presenten al efecto conforme a las respectivas normas internas.
- f) Resolver la creación de ramas, oficinas, sucursales, comisiones, comités, o de asociaciones con personas naturales o jurídicas de cualquier clase, todo ello en mérito y beneficio del interés social de la ACCEC.
- g) Aprobar las políticas, directrices, reglamentos, procedimientos y demás instrumentos requeridos para llevar a cabo la visión, misión y objetivos estratégicos de la asociación, así como las modificaciones de dichos instrumentos.
- h) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos, y de los instrumentos aludidos en la letra g) anterior.
- i) Resolver la procedencia de todo tipo de operaciones civiles o mercantiles que fueran requeridas para el cumplimiento de los fines de la asociación, con las limitaciones establecidas en los estatutos o su regulación complementaria.
- j) Delegación en uno o más directores, las facultades necesarias para llevar a cabo dichas operaciones.
- k) Aprobar el plan general de actividades de la asociación.
- l) Nominar los Comités, Comisiones y otros órganos, cargos y/o instancias necesarios para desarrollar el objeto y cumplir con las funciones de la asociación, incluyendo la composición y reglas de funcionamiento de las instancias pertinentes.
- m) Resolver cualquier asunto urgente que se presente, o que pudiere afectar la reputación o la habilidad de la asociación para la consecución de sus fines.
- n) Resolver todos los asuntos relativos a la marcha financiera de la ACCEC, incluyendo la gestión presupuestaria, su ejecución, y la definición de los Estados Financieros anuales a ser presentados a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- o) Resolver la contratación y remoción del Presidente Ejecutivo de la ACCEC.
- p) Resolver la contratación y remoción de personal, funcionarios o asesores, para que colaboren con los socios o con los órganos de la asociación en el cumplimiento de los mandatos que ésta les hubiere entregado, y cuya resolución no se hubiere entregado al Presidente Ejecutivo.

- q) Conocer y resolver las recomendaciones y/o sanciones disciplinarias que presentare la Comisión de Ética, Conducta y Comportamiento.
- r) Conocer y adoptar medidas en relación a los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento, como resultado del desempeño de sus actividades.
- s) Resolver sobre eventuales precios de actividades productos que la asociación colocare a disposición de sus socios, conforme a las normas que se dicten al efecto.
- t) Cualquier otra materia que requiera la aprobación del Directorio bajo la legislación aplicable.

ANEXO B.

MATERIAS QUE REQUIEREN PRESENTACIÓN AL DIRECTORIO.

Algunas de las materias más relevantes que requieren de la presentación ante el Directorio de ACCEC son las siguientes:

- a) Denuncias formuladas sobre actuaciones de socios que resultaren contrarias a los principios e intereses de ACCEC, conforme regulen las normas internas pertinentes.
- b) Renuncias escritas y firmadas ante notario, presentadas por los socios.
- c) Reportes o informes derivados del trabajo de las comisiones, los comités, u otros órganos o instancias, creados para llevar a cabo las tareas propias de la ACCEC.
- d) Conocer y resolver los términos para recomendar a la Asamblea de Socios, de cualquier operación de financiamiento, endeudamiento, o similar que se estimare necesaria para la continuidad de los fines de la ACCEC.
- e) Conocer y resolver los términos para recomendar a la Asamblea de Socios, acerca de cualquier litigio, arbitraje o procedimiento contencioso, que fuere necesario enfrentar en mérito de la continuidad de la asociación.
- f) Cualquier hecho que pudiere implicar un conflicto de interés para un director, el presidente ejecutivo, un funcionario de la asociación o un grupo de ellos, reportado al Directorio conforme a las reglas que se definan al efecto.
- g) Conocer los resultados de los trabajos de auditoría, u otras revisiones de importancia, que pudieren haber sido requeridas por la Asamblea de Socios, por el propio Directorio, o por entidades regulatorias.
- h) Cualquier otra materia de importancia que deba ser reportada al Directorio por disposición de los estatutos o de la Asamblea de Socios.